



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 415 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 MAYO 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°1004-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 29 de abril de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora VANESSA LIZBET QUISPE VELASQUEZ, identificada con DNI N° 42874898, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ, con código AIRHSP N° 000765, como CIRUJANO DENTISTA, Nivel CD-I, en el Centro de Salud de SAN JERÓNIMO, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2025"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 7867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR,** a la servidora VANESSA LIZBET QUISPE VELASQUEZ, identificada con DNI N° 42874898, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ, con código AIRHSP N° 000765, como CIRUJANO DENTISTA, Nivel CD-I, en el Centro de Salud de SAN JERÓNIMO, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2025, Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado, , conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION	APS
000765	Vanessa Lizbet Quispe Velásquez	42874898	Cirujano Dentista	CD-I	Centro de Salud de SAN JERÓNIMO	S/. 5,320.00	S/. 730.00

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR,** que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
Informado  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
 Mag. Karina Lizasoain Campos  
 DIRECTORA GENERAL

